Expediente: **217/19**
Carátula: **AGUDO ROSALIA BEATRIZ Y OTROS C/ MEDNEO S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **14/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20310011305 - AGUDO, ROSALIA BEATRIZ-ACTOR
90000000000 - MEDNEO S.R.L., -DEMANDADO
23202193579 - SANATORIO PARQUE S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 217/19

H103024639191

JUICIO: AGUDO ROSALIA BEATRIZ Y OTROS c/ MEDNEO S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS.-

San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2023.-

1) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado, existiendo fondos depositados en autos y dados en pago por la demandada (escrito de fecha 04/09/2023), líbrese orden de pago a favor de la parte actora **AGUDO ROSALIA BEATRIZ DNI n°: 29.240.768**, por la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ($187.200)** en concepto de la segunda cuota del convenio arribado en autos medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos **(AGUDO ROSALIA BEATRIZ DNI n°: 29.240.768)**, en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la via y forma correspondiente), el importe total de **PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ($187.200)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209553839701** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden del Juzgado, y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

2) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado, existiendo fondos depositados en autos y dados en pago por la demandada (escrito de fecha 04/09/2023), líbrese orden de pago a favor de la parte actora **NAVARRO**

RAMONA YOLANDA DNI n°: 16.222.413, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS ($218.400)** en concepto de la segunda cuota del convenio arribado en autos medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos **(NAVARRO RAMONA YOLANDA DNI n°: 16.222.413)**, en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la via y forma correspondiente), el importe total de **PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS ($218.400)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209553839701** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden del Juzgado, y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

3) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado, existiendo fondos depositados en autos y dados en pago por la demandada (escrito de fecha 04/09/2023), líbrese orden de pago a favor de la parte actora **COLLANTE GRACIELA IRENE DNI n°: 14.561.959**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ($249.600)** en concepto de la segunda cuota del convenio arribado en autos medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos **(COLLANTE GRACIELA IRENE DNI n°: 14.561.959)**, en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la via y forma correspondiente), el importe total de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ($249.600)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209553839701** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden del Juzgado, y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

4) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado, existiendo fondos depositados en autos y dados en pago por la demandada (escrito de fecha 04/09/2023), líbrese orden de pago a favor de la parte actora **PALMA MARIA DEL CARMEN DNI n°: 14.073.091**, por la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($177.840)** en concepto de la segunda cuota del convenio arribado en autos medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos **(PALMA MARIA DEL CARMEN DNI n°: 14.073.091)**, en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la via y forma correspondiente), el importe total de **PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($177.840)**; suma esta que la persona indicada se encuentra

AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209553839701** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden del Juzgado, y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

5) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado, existiendo fondos depositados en autos y dados en pago por la demandada (escrito de fecha 04/09/2023), líbrese orden de pago a favor de la parte actora **GONZALEZ RITA EDITH DNI n°: 23.024.281**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA ($206.960)** en concepto de la segunda cuota del convenio arribado en autos medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos **(GONZALEZ RITA EDITH DNI n°: 23.024.281)**, en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la via y forma correspondiente), el importe total de **PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA ($206.960)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209553839701** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden del Juzgado, y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

6) Por prestada conformidad con respecto al art.35 de la ley 5480 por parte del letrado Bravo Nestor Gerardo.

7) Por adjuntadas constancias de libre deuda otorgadas por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.-

Actuación firmada en fecha 13/09/2023

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.